

Don José Luis Pérez López, secretario general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- EXPEDIENTE EC/2024/30, GESTDOC 20951/2024. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “TERMINACIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO, SALAS ANEXAS Y AUDITORIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CONDESA DE CHINCHÓN DE BOADILLA DEL MONTE”. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA LICITACIÓN.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Infraestructuras, Obras y Transformación Digital, con la conformidad del Concejal Delegado de Régimen Interior, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Obras, suscrita con fecha 19 de agosto de 2024, en la que se determina la contratación de obras de “Terminación de Pabellón Deportivo Cubierto, Salas Anexas y Auditorio del Complejo Deportivo Municipal Condesa de Chinchón de Boadilla del Monte”, (EC/30/24) por una cuantía máxima de 4.319.644,52 € más el IVA que corresponda.

Vistas las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 22 de agosto de 2024, con la conformidad de la Secretaría General suscrito en la misma fecha, en el que se señala expresamente lo siguiente:

“- En cuanto a la previa aprobación y replanteo de la obra:

La aprobación del Proyecto de Obra, ha sido acordada en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo de 2024.

Consta informe técnico de la Coordinadora de Obras de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio y el Director de Edificación, suscrito en fechas 24 de mayo de 2024 y 2 de julio de 2024, respectivamente, en el que se señala que la base de precios empleada en la confección del presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto, son adecuados para la ejecución del contrato.

Consta asimismo el replanteo del proyecto suscrito en fecha 3 de julio de 2024, por la Coordinadora de Obras de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio y el Director de Edificación.

- En cuanto al órgano municipal competente para promover la incoación del expediente de contratación:

Consta Providencia de incoación de expediente de contratación de obras de “Terminación de Pabellón Deportivo Cubierto, Salas Anexas y Auditorio del Complejo Deportivo Municipal Condesa de Chinchón de Boadilla del Monte”, por una cuantía máxima de 4.319.644,52 € más 907.125,35 € en concepto de IVA, suscrito por el Concejal Delegado de Obras, en fecha 19 de agosto de 2024 y la conformidad del Concejal Delegado de Contratación en misma fecha, que

HASH DEL CERTIFICADO:
885EE38E83D915C1C81875558A644922Z516ABE9E
AD8E1FDD08494EB64663CA443212487ADDEBDD2E2

HORA DE FIRMA:
09/09/2024
09:36:46

FECHA Y
09/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.rpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC200FBA24B3B8389429F

se estima competente para ello, en virtud del Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía nº 2806/2023, de fecha 17 de junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía nº 5113/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023.

En dicha Providencia se concreta la necesidad municipal a satisfacer con el contrato, de forma directa, clara y proporcional, ajustándose a lo prevenido por el art. 28 de la LCSP.

Asimismo, se adjunta a la citada providencia retención de crédito.

- En cuanto al procedimiento señalado:

Visto que el valor estimado del presente contrato de obras es superior a 2.000.000,00 euros el procedimiento abierto, será el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP.

- En cuanto a sujeción a regulación armonizada:

Visto que están sujetos a regulación armonizada, los contratos de obras, cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.538.000,00 euros, dicho contrato no está sujeto a regulación armonizada, al tener este contrato un valor estimado inferior a dicha cantidad.

- En cuanto al Recurso Especial en Materia de Contratación:

Visto son susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los contratos de obras, cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 euros, dicho contrato es susceptible de dicho recurso, al tener este contrato un valor estimado superior a dicha cantidad.

- En cuanto al objeto del contrato: Se refiere a la totalidad del objeto del contrato estando debidamente determinado en la Memoria obrante en el expediente, y en el Proyecto aprobado.

Queda justificada en el apartado primero de la Memoria suscrita por los responsables del contrato, la no división en lotes del contrato.

- En cuanto a la calificación del contrato: a juicio de quienes suscriben se considera adecuada como contrato de obras, a efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable, puesto que las prestaciones que contempla son de las previstas en el art. 13 de la LCSP.

- En cuanto al presupuesto base de licitación

Consta desglose en los términos del apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, conforme al proyecto de ejecución aprobado, así como informe sobre adecuación de precios mercado de los proyectos, habiéndose señalado como presupuesto base de licitación la cantidad de 4.319.644,52 euros más 907.125,35 euros en concepto de IVA.

- En cuanto al valor estimado del contrato

Constan en la Memoria el detalle de todos los conceptos que lo integran, ajustándose al Proyecto de Obra aprobado, siendo este de 4.319.644,52 euros.

- En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y concreción de las condiciones de solvencia:

Están debidamente determinados en los apartados 11 y 12 de la Memoria obrante en el expediente suscrita por los responsables del contrato en fecha 19 de agosto de 2024.

HASH DEL CERTIFICADO:
882E530E3D974CFC18755584949222516A8BE9E
AD8E1D008494EB64663A493212467A4DEB3D2E2

HORA DE FIRMA:
09/01/24
09:36:46

FECHA Y
09/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGCA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC200FBA24B3B8389429F



Se consideran proporcionales al objeto contractual.

- En cuanto a los criterios de valoración propuestos en la Memoria e incorporados a los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares: Están relacionados con el objeto del contrato, están basados en la mejor relación calidad-precio, en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP.

Han sido justificados en el apartado 20 de la Memoria suscrita por los responsables del contrato.

- En cuanto a tramitación del expediente: Se prevé de tramitación anticipada, al ser su inicio en el año 2025.

- En cuanto al plazo de presentación de proposiciones: De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 156 de la LCSP, dicho plazo, no será inferior a veintiséis días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente,

Vista la cuantía máxima del objeto del contrato, y la duración del mismo, que determinan el valor estimado del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde-Presidente.

Sin embargo, considerando el Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 2676/2019, de fecha 17 de junio de 2019, modificado en materia de contratación por Decreto 4261/2019, de 25 de octubre, por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía en materia de contratación que siendo delegables no hayan sido delegadas en los Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados, resulta que:

El órgano municipal competente para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de condiciones a regir en el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, siendo competente posteriormente para la adopción del acuerdo de clasificación de las proposiciones.

- En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato:

Siendo el Alcalde-Presidente el órgano municipal competente conforme a la normativa de contratación, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2806/2023, de fecha 17 de junio de 2023, modificado por Decreto nº 5113/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, será el Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras y Obras, Transformación Digital, Urbanismo y Vivienda, Patrimonio Histórico y Turismo, Mantenimiento de la Ciudad y Edificios, Servicios de Inspección y Proximidad que impulsa el procedimiento.

- En cuanto al seguimiento del contrato:

Ha de estarse a la regulación contenida en el artículo 62.2 de la LCSP, sobre designación de responsable del contrato. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato son ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, Dirección Facultativa que está identificada en la Clausula 6ª de los Pliegos de Condiciones Técnicas. En cuanto al seguimiento del contrato, deberá realizarse por los técnicos municipales del Área competente.

HASH DEL CERTIFICADO:
882EE38E2D3A7F1C1875558A49222516A8BEFE
AD8E1D0038484EB64663AA493212477ADDEB3D2E2

HORA DE FIRMA:
09/01/2024
09:36:46

FECHA Y
09/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
A. SECRETARÍA GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PÉREZ LÓPEZ
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.rpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC200FBA24B3B8389429F

En base al análisis realizado de los antecedentes y los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas particulares obrantes en el expediente, se informan favorablemente:

Primero.- Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 122.7 LCSP, por considerarlos conformes a la normativa de aplicación.

Segundo.- Una vez completado el expediente de contratación con el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 116. Apartado 3, último inciso, de la LCSP, procede que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, se adopte acuerdo de aprobación del expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Visto el documento suscrito por el Viceinterventor Municipal Accidental, en fecha 8 de agosto de 2024 sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución contenida en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 22 de agosto de 2024, con la conformidad de la Secretaría General suscrito en la misma fecha.

Visto el informe favorable con observaciones de la Interventora Municipal de fecha 23 de agosto de 2024.

Vistas las observaciones del informe de la Intervención Municipal se trasladan al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios, con tramitación anticipada, para adjudicar el contrato de obras de “Terminación de Pabellón Deportivo Cubierto, Salas Anexas y Auditorio del Complejo Deportivo Municipal Condesa de Chinchón de Boadilla del Monte” (EC/30/24), con la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de fecha 20 de agosto de 2024 y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 30 de agosto de 2024, que regirán en el contrato, en los términos que consten en el expediente debidamente diligenciados por la Secretaría General y convocar su licitación.

Segundo.- Aprobar un gasto plurianual en cuantía máxima por el total objeto de la contratación de Cuatro millones trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (4.319.644,52 €) más Novecientos siete mil ciento veinticinco euros con treinta y cinco céntimos (907.125,35 €) en concepto de IVA, con el siguiente desglose por anualidades que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias de los correspondientes ejercicios presupuestarios, con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	3.339.754,57 euros
2026	1.887.015,30 euros

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, ya sea con financiación afectada o con recursos propios municipales.

HASH DEL CERTIFICADO:
882E23E0E3D3A1C1C8187555849222516ABE9E
AD8EFD003848EB64663AA49212467A4DEB3D2E2

HORA DE FIRMA:
09/09/2024
09:36:46

FECHA Y
09/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGCA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://ca.pretaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC200FBA24B3B8389429F

Tercero.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación.

Cuarto.- De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP apartado 2, la adjudicación del contrato queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria.

Quinto.- Designar como responsables del contrato a los Técnico del Área de Obras, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio que suscriben el Pliego de Condiciones Técnicas o a quien, en su caso, se designe por la Concejalía.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación, Presidencia, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional y Comunicación (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio, modificado por el 5113/23 de 29 de diciembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
882E28E2D3D9F8C87F5558A492225168BEEF
AD8EFD003848EB64663A49212467ADDEBDB2E2

HORA DE FIRMA:
09/01/24
09:36:46

FECHA Y
09/09/2024
09/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC200FBAZ4B3B8389429F